



ANEXO DE TARIFAS DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 6 REGULADORA DE LAS TASAS POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y REALIZACIÓN DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS

Tarifas 2023

EPIGRAFE I- LICENCIAS OTORGADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

I.1) Licencias de Parcelación:

Las tasas por tramitación y resolución de cada licencia de parcelación se liquidarán en función de la superficie, cada 1.000 m² ó fracción 52,35 €

En el caso de terrenos rústicos se establece un máximo por expediente de 627,95 €

I.2) Licencias de Obras acogidas a la Ordenanza Municipal de Ayudas a la Rehabilitación:

Por tramitación y resolución de cada expediente de licencia se devengarán unas tasas de 49,70 €

I.3) Licencia de obras con tramitación abreviada:

Por tramitación y resolución de cada expediente de licencia se devengarán unas tasas de 46,40 €

I.4) Licencias de Obras de derribo, construcción, reforma, instalaciones, tala de arbolado, instalación de rótulos y demás actos sometidos a licencia, no incluidas en los apartados anteriores.

La cuota de esta tasa será el resultado de aplicar a la base imponible, determinada conforme a lo dispuesto en el artículo 12, el siguiente tipo de gravamen. 0,70%

I.5) Licencias de primera utilización u ocupación de edificios e instalaciones:

Por tramitación y resolución de cada expediente de licencia se devengarán por cada vivienda unas tasas de 45,75 €

con un máximo de

No se tendrán en cuenta a los efectos de esta tasa las adecuaciones e instalaciones de ascensores y otros que sean complementarios del uso principal. 824,75 €, por expediente



EPÍGRAFE II- DERECHOS MÍNIMOS

Cuando las tasas a liquidar por los epígrafes anteriores no alcance a las cantidades mínimas que a continuación se indican, se abonarán las que se expresan a continuación:

Parcelaciones (por parcela)	61,45 €
Licencias de obra epígrafe I.4.	46,40 €

EPÍGRAFE III- POR CONTROL POSTERIOR DE OBRAS EN LAS QUE LA EXIGENCIA DE LICENCIA FUERA SUSTITUIDA POR LA PRESENTACIÓN DE COMUNICACIÓN PREVIA O DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Se aplicará la tarifa del epígrafe I.4)